

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN S.B.P. No.121-2010**  
(de 27 de mayo de 2010)

El Superintendente de Bancos  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 12-78 de 18 de julio de 1978 de la Comisión Bancaria nacional, se otorgó a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (antes Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A.) (BLADEX), entidad bancaria constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en o desde la República de Panamá;

Que Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) ha solicitado por intermedio de apoderado especial autorización para el establecimiento de seis (6) subsidiarias así: cuatro (4) subsidiarias en Islas Caimán y dos (2) subsidiarias en Brasil.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No.4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, además, de solicitar autorización a esta Superintendencia para el establecimiento de la apertura de seis (6) subsidiarias así: cuatro (4) subsidiarias en Islas Caimán y dos (2) subsidiarias en Brasil, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) deberá gestionar lo que corresponda según la legislación vigente en los países en donde se establecerán dichas subsidiarias;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX), no merece objeciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) la apertura de seis (6) subsidiarias así: cuatro (4) subsidiarias en Islas Caimán y dos (2) subsidiarias en Brasil.

**ARTÍCULO 2:** La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes tanto en Islas Caimán, como en Brasil, y que para tales efectos Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) deberá cumplir.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria y Acuerdo No. 4-2002 de 3 de abril de 2002.

RESOLUCIÓN S.B.P. No.121-2010  
Página 2

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alberto Diamond R.  
Superintendente de Bancos

/ps